

OpenCourseWare

Sistema Tributario Español

Violeta RUIZ ALMENDRAL (Coord.)

Aitor NAVARRO IBARROLA

MÓDULO 0. Herramientas y métodos de estudio

1. Finalidad de curso	- 2 -
2. Objetivos y estructura del curso	- 2 -
3. El método del caso: aprender haciendo	- 5 -
4. Un apunte sobre el método de estudio	- 6 -
5. Cómo estudiar el Sistema Tributario	- 7 -
6. La inteligencia artificial como herramienta	- 8 -
7. Fuentes de estudio recomendadas	- 10 -
8. Recapitulación	- 15 -

1. Finalidad de curso

El derecho sirve para resolver conflictos. Por eso, para saber derecho, cualquier derecho, es necesario pensar en problemas e intentar resolverlos. La distinción entre teoría y práctica es realmente ficticia.

Esa idea, que aparece en el primer vídeo de presentación del curso, funciona como hilo conductor de todo el OCW. El contenido del curso no se aprende escuchando, ni siquiera leyendo. Se aprende intentando resolver problemas; equivocándose; y

volviendo, cuando hace falta, sobre la norma, la jurisprudencia y el manual. Este documento es el mapa que ayuda a empezar ese trabajo.

Este curso es introductorio. No se dirige solamente a estudiantes de Derecho: puede aprovecharlo cualquier persona, como por ejemplo graduados en cualquier FP superior, o específicamente, en ADE O Economía, profesionales en ejercicio, o simplemente personas interesadas en entender cómo se financia el Estado, y que quieran adquirir una visión general del sistema tributario español.

La finalidad es ofrecer un mapa útil, pero no exhaustivo. Ningún curso introductorio agota el contenido del sistema, ni puede hacerlo: la legislación tributaria se modifica con frecuencia y, además, su aplicación práctica depende en gran medida de la doctrina administrativa y jurisprudencial que evoluciona año a año.

Por eso, lo que este OCW propone es algo más modesto y, a la vez, más ambicioso: ofrecer de un mapa de conceptos, que permita a quienes lo finalicen resolver problemas concretos.

2. Objetivos y estructura del curso

o Estructura: cinco módulos y un módulo cero

El curso se articula en cinco módulos sustantivos, precedidos de este Módulo 0 dedicado a herramientas y métodos de estudio

Módulo 0 — Herramientas y métodos de estudio. Introducción al curso, fuentes y herramientas, uso de IA.

Módulo I — Introducción al Sistema Tributario Español y principales figuras. Constitución española y sistema tributario, integración en la Unión Europea, sistemas autonómico y local.

Módulo II — Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Hecho imponible, rendimientos del trabajo, capital inmobiliario y mobiliario, actividades económicas, ganancias y pérdidas, liquidación del impuesto.

Módulo III — Impuesto sobre Sociedades (IS). Naturaleza, base imponible y ajustes al resultado contable, regímenes especiales.

Módulo IV — Fiscalidad internacional. Convenios de doble imposición, IRNR, transformaciones y retos recientes.

Módulo V — Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Hecho imponible, reglas de localización, sujetos pasivos, base imponible y tipos, deducciones y devoluciones.

Aunque ambos autores de este curso hemos revisado la integridad de su contenido, la autoría directa de los módulos es la siguiente:

Módulos I, II, III y V: Violeta Ruiz Almendral

Módulo IV: Violeta Ruiz Almendral y Aitor Navarro Ibarrola

La selección de impuestos no es casual. Hemos prestado especial atención a las figuras más relevantes en términos de recaudación (IRPF, IS e IVA), sin olvidar la creciente importancia de la fiscalidad internacional: ningún sistema tributario nacional se entiende ya sin la red de convenios de doble imposición ni sin la pertenencia de España a la Unión Europea, especialmente desde la armonización del IVA y el avance de la coordinación en materia de imposición directa.

o **Materiales y formatos**

El curso está formado por distintos tipos de materiales:

- Guías específicas de estudio por cada módulo y lección, que deben servir para acompañar la lectura y estudio de las leyes y reglamentos.
- Videos breves, que abordan conceptos específicos o problemas
- Más de setecientas preguntas de autoevaluación

A esto se añaden enlaces a material adicional y recomendaciones bibliográficas.

La intención es que el material esté en formatos distintos: hay que leer, hay que escuchar y hay que trabajar. Esa redundancia es deliberada: la repetición de un mismo concepto en formatos distintos refuerza el aprendizaje.

Ahora bien, conviene insistir en una idea: los vídeos y las fichas son únicamente una guía de acompañamiento.

No agotan todo el contenido o los problemas del sistema tributario español. Se abordan las cuestiones que nos parecen más relevantes y, sobre todo, las de mayor dificultad práctica. Por eso es clave que los vídeos se combinen con el examen directo de las leyes que regulan los distintos impuestos y con la lectura de la jurisprudencia.

o **La complejidad del sistema tributario**

Una conversación recurrente con quienes empiezan a estudiar derecho tributario es la de su creciente complejidad. La sensación inicial es la de moverse en un terreno cuyas reglas cambian constantemente y cuyos conceptos parecen sacados de mundos distintos. No es una sensación equivocada. El sistema tributario es, efectivamente, una red compleja, y lo es en España exactamente igual que en todos los países de nuestro entorno (Unión Europea, países miembros de la OCDE). Conviene entender,

desde el principio, de dónde viene esa complejidad. Hay muchas razones, pero destacan tres principales:

La primera, es que el sistema no se diseñó a partir de una hoja en blanco. Las figuras tributarias se han ido creando y modificando a lo largo de la historia, en respuesta a necesidades coyunturales, exigencias políticas y restricciones presupuestarias. Por eso conviven hoy, en España y en otros países, figuras con estructuras muy distintas. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), por ejemplo, es un impuesto antiguo —su raíz última se remonta a la Contribución Territorial—, mientras que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es un impuesto de nueva generación, armonizado a escala europea desde la sexta directiva (hoy refundida en la Directiva 2006/112/CE) y profundamente conectado con la lógica del mercado interior de la Unión Europea.

Esto explica que algunos impuestos descansen sobre conceptos clásicos —titularidad jurídica, dominio, devengo en el momento de la transmisión—, mientras que otros adopten una lógica mucho más económica, centrada en el flujo y el consumo efectivo. Estudiar el sistema obliga, por tanto, a aceptar que coexisten lenguajes distintos.

La segunda razón es que las normas tributarias parten de conceptos e instituciones ya regulados en otros sectores del ordenamiento. Cuando hablamos de una acción, de un dividendo, de un contrato de compraventa, de una donación o de una rama de actividad, estamos manejando categorías que provienen del Derecho civil, del Derecho mercantil o del Derecho contable. La complejidad surge porque, en ocasiones, las normas tributarias no se conforman con esos conceptos: los modulan, los redefinen y, a veces, los sustituyen por uno propio.

Un ejemplo paradigmático lo encontramos en el IVA. La normativa reguladora no asume, sin más, el régimen jurídico de la adquisición de la propiedad tal como lo conocemos en derecho civil o mercantil. La Directiva hace referencia al “poder de disposición” sobre un bien corporal, y ese concepto autónomo del derecho de la Unión permite, por ejemplo, considerar determinadas operaciones de leasing financiero como una operación de entrega de bienes, pese a que civilmente la propiedad no se haya transmitido todavía. Este tipo de mecanismos exige al estudiante un esfuerzo permanente de comparación entre el concepto general y el concepto específicamente tributario.

Por último, los impuestos no solo sirven para recaudar y financiar los gastos públicos, aunque esa es su principal finalidad y función constitucional (art. 31.1. CE). En la práctica también se utilizan para incentivar diferentes políticas públicas —por ejemplo, el alquiler de vivienda, la inversión en investigación y desarrollo, la transición energética, o bien para atender a situaciones personales (como la discapacidad, hijos a cargo, dependencia). Esa función *extrafiscal*, hoy plenamente reconocida también por el Tribunal Constitucional (por ejemplo, en la STC 19/2012, de 15 de febrero, clave en el IRPF), multiplica la cantidad de reglas especiales, deducciones, bonificaciones y reducciones presentes en cualquier ley reguladora de un tributo.

Esos incentivos pueden además crear oportunidades de abuso. Y esto exige, como contrapeso, normas anti-abuso tanto generales (artículo 15 LGT, conflicto en la aplicación de la norma; artículo 16 LGT, simulación) como específicas, contenidas en las leyes de los diferentes impuestos. El resultado es una capa adicional de complejidad que el estudiante encontrará prácticamente en todas las leyes reguladoras de los grandes impuestos.

Si estamos aprendiendo derecho tributario, tenemos que saber que esa complejidad forma parte del ecosistema y aprender a manejarla.

3. El método del caso: aprender haciendo

En la Universidad Carlos III utilizamos, desde hace años, el método del caso. Nos gusta empezar las clases pidiéndoos que os tiréis a la piscina, porque empezamos siempre viendo casos prácticos. Sin anestesia. Esa elección no es meramente estética: responde a una intuición sobre cómo se aprende derecho que merece la pena explicar.

Esta intuición no se construye en el vacío: los mejores estudios recientes sobre cómo aprender y desarrollar competencia demuestran esta idea. Es más, en un contexto de uso amplio de inteligencia artificial, precisamente es más importante que nunca aprender a pensar y ampliar la capacidad propia de hacerlo.

El objetivo último al estudiar esta materia es adquirir lo que llamamos una **mirada** tributaria: la capacidad de analizar unos hechos; una operación, un contrato, una situación personal; y ver, de manera casi automática, qué impuestos están en juego, qué hechos imposables podrían realizarse y cómo se aplicarían en cada caso. Esa mirada no se transmite simplemente en una clase magistral ni en una conferencia. Se construye con horas de práctica, con errores, con vuelta al texto legal y con corrección posterior.

Por eso, lo que proponemos es lanzarse a la piscina y “hacer” para “aprender”. Cada vez que se presenta una pregunta de autoevaluación del curso, intenta resolverla antes de mirar la solución, antes de releer el manual, antes de consultar la ley. Equivócate. Y vuelve después sobre la norma con la pregunta concreta que te ha generado la duda. Así, aprenderás más en quince minutos que en una hora de visionado pasivo.

Debemos resaltar que esta forma de aprender requiere **memoria**, que es clave en el aprendizaje, aunque a veces se subestima. Y, sobre todo, requiere cierta tolerancia a la frustración. La secuencia tipo es la siguiente: examino un problema, no lo entiendo bien, me frustro, lo intento resolver, me equivoco, y ahí construyo. Trabajo sobre el error y convivo con esa frustración inicial.

4. Un apunte sobre el método de estudio

Existen muchos métodos de estudio y, en buena medida, esto es algo personal. Si has llegado hasta aquí, lo más probable es que tu método ya sea muy bueno. Más que un método único, queremos compartirte una opinión, construida a lo largo de muchos años de docencia, sobre las tres capacidades que conviene entrenar para que cualquier método funcione: atención sostenida, comprensión de problemas complejos y capacidad de síntesis.

(i) Atención sostenida y lectura profunda. Si estudias derecho, no sabes cómo será tu trabajo mañana. Pero sí sabes una cosa: tendrás que aprender a pensar bien. Y para eso es clave ser capaz de mantener la atención de forma sostenida durante periodos largos.

La capacidad de leer un texto denso, como una sentencia de cuarenta páginas, un capítulo de algún manual sobre operaciones vinculadas, un dictamen del Consejo de Estado, sin distracciones, durante una hora seguida, es a la vez un requisito previo y un objetivo del estudio.

Permítenos dar aquí un consejo poco convencional: **hazte una prueba de esfuerzo**. La prueba de esfuerzo se utiliza en cardiología para evaluar la capacidad del corazón y del sistema cardiovascular ante un aumento de la actividad física. La idea aplicada al estudio es similar: empieza por medir tu capacidad actual de atención y de lectura sostenida, porque eso es clave. Intenta leer durante al menos una hora seguida, sin distracciones. Y hazlo varios días seguidos. Si descubres que te cuesta, entrena esa capacidad como entrenarías una marca personal: cada semana, un poco más.

Lee, en la medida de lo posible, en papel. Este es el segundo consejo. Coge un libro, que puede ser perfectamente un manual de derecho tributario, y léelo en papel. La lectura en pantalla está plagada de micro interrupciones (notificaciones, pestañas abiertas, la propia tentación de buscar otra cosa) que erosionan la atención. La lectura en papel, con un bolígrafo en la mano para subrayar y anotar, es un entorno mucho más exigente y, por eso mismo, mucho más eficaz para aprender a pensar.

Y un consejo aún menos convencional: entrena la lectura sostenida con alguno de los grandes libros. No tiene que ser un manual técnico. Cualquier obra clásica de literatura, filosofía o historia que requiera atención prolongada sirve como entrenamiento. Lo importante es la capacidad de mantener la concentración, no el tema. La transferencia de una hora leyendo a Tolstói a una hora leyendo la Ley del Impuesto sobre Sociedades es mayor de lo que parece.

(ii) Capacidad para entender problemas y conceptos complejos. La segunda capacidad clave es la de comprender problemas y conceptos complejos. También se entrena. Y se entrena, fundamentalmente, intentando resolver problemas y, normalmente, fracasando en ese intento. Aprendemos a partir de las dudas y las paradojas, y es importante que nadie nos quite ese proceso.

En el contexto de esta asignatura, esto significa concretamente lo siguiente: cuando aparezca un concepto que no entiendas (por ejemplo, la diferencia entre la base imponible general y la base imponible del ahorro en el IRPF; el régimen de las operaciones vinculadas; el concepto de establecimiento permanente; la prorrata especial en el IVA), no lo dejes para “cuando lo entienda mejor”. Atácalo entonces. Lee la regulación. Mira ejemplos. Plantéate variantes del caso (¿Y si fueran dos socios? ¿y si la sociedad estuviera en otro Estado miembro? ¿Y si el bien fuera un bien de inversión?). De cada una de esas preguntas saldrá comprensión.

Serás capaz de entender problemas complejos si entrenas tu capacidad de pensar y tu capacidad de mantener la atención durante mucho tiempo. La buena noticia es que, una vez se entrena, la curva de aprendizaje se acelera notablemente. Lo que al principio cuesta horas pasa después a costar minutos.

(iii) Capacidad de sintetizar y exponer ideas complejas. La tercera capacidad es la de sintetizar y exponer. También está relacionada con las anteriores y también se entrena haciendo. Aquí hay una idea muy útil en la práctica: pon por escrito, a mano, aquello que crees haber entendido. La escritura a mano fuerza una velocidad lenta, obliga a elegir las palabras y, sobre todo, deja al descubierto rápidamente cuándo no hemos entendido algo de verdad. Si no eres capaz de escribirlo, no lo sabes.

De ahí la insistencia en que hagas tus propios esquemas. No los esquemas que has visto en una presentación de PowerPoint, ni los esquemas que te haga otra persona, ni desde luego los esquemas que te genere una inteligencia artificial. *Tus* esquemas. Construir un esquema es la operación de síntesis por excelencia: te obliga a jerarquizar, a descartar lo accesorio, a colocar cada pieza en su sitio. Y deja, además, un material reutilizable que en la fase de repaso te va a ahorrar muchas horas.

Es importante que, en esta fase del conocimiento, huyamos del conocimiento enlatado, de esos esquemas que podamos haber visto en PowerPoint o que nos haga otra persona o una IA. Es importante hacernos nuestros esquemas propios.

Cuanto mejor leas, pienses y escribas, más rápido podrás aprender bien y más provecho le sacarás a las herramientas de apoyo, incluida la inteligencia artificial.

Las tres capacidades mencionadas (atención, comprensión y síntesis) funcionan como multiplicador del rendimiento del resto del trabajo. Por eso conviene entrenarlas de forma deliberada.

5. Cómo estudiar el Sistema Tributario

Reuniendo todo lo anterior, te proponemos una rutina concreta de trabajo para cada lección o módulo del curso. No es la única posible, pero es la que solemos recomendar a nuestros estudiantes y la que, en nuestra experiencia, mejor funciona para esta materia.

o Antes de la lección: contacto con la materia

Visualiza los vídeos correspondientes a la lección. No los pongas a velocidad doble: la materia exige una cierta velocidad de procesamiento que se rompe con la aceleración. Toma notas brevísimas: solo lo que no entiendas y lo que te parezca clave. Resiste la tentación de copiar lo que dice el vídeo: para eso ya está el vídeo.

Después, abre la norma tributaria relevante y lee atentamente. Es probable que muchas cosas no encajen al principio. Da igual. La idea es que las palabras y la estructura del precepto te resulten ya familiares cuando vuelvas a ellas con un caso concreto.

o Durante la lección: clase invertida

Si sigues el curso de forma autónoma, tu “clase” son las guías de estudio, las preguntas de autoevaluación y los videos cortos. Si lo sigues en el marco de una asignatura, la clase invertida funciona exactamente igual: vienes con la materia leída y la clase se dedica a casos prácticos. En cualquiera de los dos escenarios, el principio es el mismo: ir más allá del visionado pasivo y forzarte a aplicar.

De este modo abordamos primero las cuestiones básicas para luego, una vez estudiadas de forma individual, examinarlas de forma conjunta. Se trata de ser protagonistas de nuestro aprendizaje, porque nos pueden enseñar, pero no nos pueden *aprender*. El aprendizaje siempre requiere acción individual.

o Después de la lección: consolidación con tu esquema propio

Acabada la lección, dedica al menos treinta minutos a construir tu esquema propio. A mano. Con la ley delante. Sin recurrir a esquemas ya hechos. La pregunta de control que conviene hacerse es: ¿soy capaz de explicarle esta lección a alguien que no la ha estudiado, sin abrir ningún material? Si la respuesta es no, has identificado dónde tienes que volver.

Y no olvides, finalmente, hacer todas las preguntas de autoevaluación. Están diseñadas para detectar precisamente las confusiones más típicas. Equivocarte en ellas es información valiosa: cada error indica un punto exacto al que volver.

6. La inteligencia artificial como herramienta

Seguro que ya has usado alguna herramienta de inteligencia artificial. La pregunta razonable es: ¿debemos usar IA para aprender derecho tributario? ¿Es realmente útil? ¿Es recomendable?

La respuesta corta es que sí.

Sabemos que la inteligencia artificial está transformando ya las profesiones jurídicas; una IA puede escribir un artículo o redactar un primer borrador de demanda con un nivel de solvencia razonable. Esta tecnología está en evolución y todos cambiaremos seguramente de opinión, en algún momento, sobre su alcance. Mientras tanto, tiene

sentido que nos preguntemos qué puede hacer la IA por nosotros hoy y, sobre todo, dónde están sus límites para alguien que está aprendiendo.

o **Cómo funciona una IA (y por qué importa saberlo)**

Las herramientas que tenemos hoy son grandes modelos de lenguaje (LLM). Funcionan, en lo esencial, prediciendo la siguiente palabra a partir de los patrones aprendidos durante el entrenamiento. Cuando le preguntas algo, el modelo predice una respuesta basándose en lo que ha aprendido. Lo hace mediante redes neuronales gigantes, una especie de cerebro digital con miles de millones de conexiones, distribuidas en capas que procesan texto en distintos niveles (letras, palabras, significado, tono).

Ese funcionamiento tiene una consecuencia importante para quien estudia: el modelo puede “alucinar”. Es decir, puede generar respuestas plausibles, bien construidas y completamente falsas. ¿Por qué? Porque no “sabe”: predice. Si no tiene claros los datos, el sistema rellena huecos con lo que mejor encaja estadísticamente. En materias técnicas como la tributaria —llenas de cifras, plazos, números de artículo y referencias jurisprudenciales— esto es especialmente peligroso. Una IA puede inventarte un artículo de la Ley del IRPF que no existe, atribuir una doctrina al TJUE cuando es del TS, o citarte una sentencia con un número equivocado. Sabiendo cómo funciona, lo razonable es usarla como un asistente muy cualificado pero al que hay que verificar siempre.

o **Para qué SÍ es útil la IA cuando estudias**

La IA puede ser un compañero de aprendizaje extraordinario si la usas bien. Algunos usos concretos en los que tiende a funcionar muy bien:

- **Resumir una sentencia** —identificar partes, hechos, fundamentos jurídicos, fallo— para que luego acudir al texto original con preguntas específicas.
- **Generarte tests adicionales de autoevaluación** a partir de un articulado o un capítulo de manual, para que compruebes si has entendido.
- **Proponerte casos prácticos adicionales** a los del curso, especialmente variantes del mismo supuesto.
- **Explicarte un concepto una y otra vez** hasta que lo entiendas. Por ejemplo, el concepto contable de amortización es clave en el IRPF (rendimientos de actividades económicas) y en el Impuesto sobre Sociedades, pero si no tienes base contable cuesta entenderlo. Casi cualquier IA actual puede explicártelo con la paciencia infinita que a veces un profesor no tiene.
- **Servirte de interlocutor para detectar lagunas:** explícale tú a la IA un concepto y deja que te haga preguntas. Si no sabes responder, has localizado una laguna de aprendizaje.

o **Para qué NO es útil (y por qué genera sedentarismo intelectual)**

Si lo que quieres es aprender a pensar, una IA no puede leer por ti ni escribir por ti. Esa es la regla fundamental. La IA no es útil si la usas no para ayudarte a entender una sentencia, sino *en lugar de* leer esa sentencia. No es útil si la usas no para ayudarte a entender cómo funciona el IVA —que es muy complejo—, sino *en lugar de* intentar entenderlo. Una IA te puede enseñar cosas, pero el aprendizaje es un proceso activo, y la actividad la pones tú.

Ese es el peligro del llamado “sedentarismo intelectual”. Igual que el cuerpo se atrofia si delegamos en máquinas todos los esfuerzos físicos, también las capacidades cognitivas se atrofian si delegamos sistemáticamente en una IA las tareas que precisamente las entrenan. Cada vez que pides a una IA que te resuma un texto sin haberlo leído tú primero, te estás privando del esfuerzo cognitivo que produce aprendizaje. Cada vez que le pides que escriba por ti la respuesta a un caso, te estás privando del esfuerzo de articular que es donde se consolida la comprensión.

Imagina que quieres ponerte en forma y vas al gimnasio a hacer ejercicios de fuerza. ¿Usarías una polea para ayudarte a levantar el peso? Probablemente no, porque sabes que la finalidad del ejercicio es precisamente que el músculo trabaje contra resistencia. Si la polea levanta el peso por ti, la sensación subjetiva de haber entrenado es la misma; el efecto sobre el músculo, no.

Con la IA pasa exactamente igual. Pedirle que resuelva el caso por ti es como pedirle a la polea que levante por ti la mancuerna. La sensación de productividad es enorme; el aprendizaje, escaso. La regla práctica es sencilla: usa la IA para entender mejor, para repasar, para chequear; no la uses para sustituir el esfuerzo de leer, pensar y escribir. Es una herramienta de apoyo, no un sustituto del aprendizaje.

7. Fuentes de estudio recomendadas

Cerramos esta guía con un repertorio de fuentes que conviene tener identificadas y a mano durante todo el curso. Las hemos agrupado por tipo de fuente, con una indicación breve sobre el uso recomendado de cada una. La regla general es la misma para todas: ve siempre que puedas a la fuente original.

o Normativa

El acceso a la normativa española se realiza a través del Boletín Oficial del Estado y, sobre todo, de los textos consolidados que el propio BOE pone a disposición del público.

- **Códigos electrónicos del BOE (incluye “Código de Derecho Tributario”):**
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/

Las normas a las que volverás más a menudo a lo largo del curso son, al menos, las siguientes:

- **Constitución Española**, de 27 de diciembre de 1978 (arts. 31, 133, 134, 156-158).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, **General Tributaria** (LGT), y su normativa de desarrollo.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del **Impuesto sobre Sociedades**, y Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de **Financiación de las Comunidades Autónomas** (LOFCA), y Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las **Haciendas Locales**.

Imposición armonizada y normas que afectan a impuestos no armonizados:

- **EUR-Lex:** <https://eur-lex.europa.eu>
- Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del **impuesto sobre el valor añadido**.
- Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los **impuestos especiales** (versión refundida), que sustituyó a la anterior Directiva 2008/118/CE.
- Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (**Directiva matriz-filial**).

- Directiva 2003/49/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros (**Directiva de intereses y cánones**).
- Directiva 2009/133/CE del Consejo, de 19 de octubre de 2009, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, escisiones parciales, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros y al traslado del domicilio social de una SE o una SCE de un Estado miembro a otro (**Directiva de fusiones**).
- Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen **normas contra las prácticas de elusión fiscal** que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior (**ATAD**), modificada por la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, en lo referente a las asimetrías híbridas con terceros países (ATAD 2).

Fiscalidad internacional

Modelo de Convenio de la OCDE

El texto oficial del **Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio** de la OCDE (versión abreviada, noviembre de 2017, traducción al español publicada por el IEF) está disponible en:

https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2017/12/model-tax-convention-on-income-and-on-capital-condensed-version-2017_g1g8769b/765324dd-es.pdf

Página de presentación de la publicación en el portal OCDE:

https://www.oecd.org/es/publications/2017/12/model-tax-convention-on-income-and-on-capital-condensed-version-2017_g1g8769b.html

Convenios de Doble Imposición suscritos por España

Fuente oficial: Ministerio de Hacienda, Subdirección General de Tributos, listado actualizado a 12 de diciembre de 2025:

https://www.hacienda.gob.es/es-es/normativa%20y%20doctrina/normativa/cdi/paginas/cdi_alfa.aspx

o Jurisprudencia y doctrina administrativa

La jurisprudencia es clave para entender y estudiar el Sistema tributario español. Conviene familiarizarse con los repositorios oficiales:

- Buscador del Tribunal Constitucional: <https://hj.tribunalconstitucional.es>

- CENDOJ (jurisprudencia del Tribunal Supremo y demás órganos): <https://www.poderjudicial.es/search/>
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea — CURIA: <https://infocuria.curia.europa.eu/>
- Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) — DYCTEA: <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/TEAC/DYCTEA/>
- Consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos: <https://petete.tributos.hacienda.gob.es>

o Manuales académicos y recursos de la AEAT

Para acompañar el OCW, recomendamos consultar algún manual especializado. Por ejemplo, el siguiente: Pérez Royo, F. (dir.); García Berro, F.; Pérez Royo, I.; Escribano López, F.; Cubero Truyo, A.; Carrasco González, F. M., *Curso de Derecho Tributario. Parte Especial*, Tecnos, última edición

Para fiscalidad internacional es muy útil el manual de **Moreno González, S. y Nocete Correa, F. J. (dirs.)**, *Introducción a la fiscalidad internacional*, Atelier, Barcelona, (última edición), así como los manuales y comentarios al Modelo de Convenio de la OCDE.

Recursos de la Agencia Tributaria (AEAT)

La AEAT publica manuales prácticos que son una herramienta excelente para el estudiante: están actualizados, son gratuitos y combinan exposición normativa con ejemplos. No sustituyen al manual académico pero lo complementan muy bien, sobre todo a la hora de entender el detalle aplicativo de los grandes impuestos.

- **Sede electrónica AEAT:** <https://sede.agenciatributaria.gob.es>
- **Manuales prácticos AEAT (IRPF, IS, IVA):** <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos.html>
- **INFORMA (base de criterios y consultas de la AEAT):** <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/normativa-criterios-interpretativos/doctrina-criterios-interpretativos.html>
- **Localizador de operaciones de IVA y herramientas asistidas:** disponibles en la sede electrónica de la AEAT por impuesto.

Recomendamos especialmente trabajar con el “Localizador” de IVA cuando se aborden las reglas de localización (entregas de bienes y, sobre todo, prestaciones de servicios). Es la mejor manera de fijar una materia que de otro modo resulta árida.

o Blogs, newsletters y revistas especializadas en Derecho tributario

La actualidad tributaria se sigue muy bien a través de los blogs, newsletters y revistas especializadas. No sustituyen al manual ni al BOE, pero son una excelente forma de mantener el contacto con la materia y de descubrir problemas que difícilmente aparecerían en un libro de texto.

Una selección de blogs:

- **Blog del Instituto de Estudios Fiscales** <https://blogfiscal.cronicatributaria.ief.es/>
- **Blog “Fiscalblog”:** <https://fiscalblog.es> — comentarios prácticos y de actualidad.
- **Blog del REAF-CGE (Consejo General de Economistas, Registro de Economistas Asesores Fiscales):** <https://reaf.economistas.es>
- **Blog “¿Hay Derecho?” (sección fiscal):** <https://hayderecho.expansion.com>
- **Blog Garrigues:** https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital
- **Blog Tax & Legal de Deloitte / EY / KPMG / PwC:** publicaciones de las big four, especialmente útiles para fiscalidad internacional.
- **Tax Notes International:** <https://www.taxnotes.com> — referencia internacional.

Una selección de newsletters:

- **Garrigues Newsletter Tributario,** accesible desde https://www.garrigues.com/es_ES/publicaciones/
- **Pérez Llorca Newsletter Fiscal,** accesible desde <https://www.perezllorca.com/es/actualidad/newsletter/>
- **Uría Newsletter Fiscal,** accesible desde <https://www.uria.com/es/publicaciones/newsletter/tributario>

En cuanto a revistas académicas y técnicas, conviene tener identificadas, entre otras:

- **Crónica Tributaria,** Instituto de Estudios Fiscales (IEF), en acceso abierto: <https://cronicatributaria.ief.es/ief/ct/index.php/cronica-tributaria>
- **CEF Revista de Contabilidad y Tributación,** en acceso abierto salvo números del último año: <https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/issue/archive>
- **Revista Técnica Tributaria,** en acceso abierto salvo números del último año: <https://revistatecnicatributaria.com/index.php/rtt/issue/archive>
- **Revista Española de Derecho Financiero (REDF),** Civitas.
- **Quincena Fiscal** y **Revista Aranzadi de Derecho Tributario,** Aranzadi.

- **Documentos del Instituto de Estudios Fiscales:** <https://www.ief.es>
- **European Taxation, World Tax Journal, Bulletin for International Taxation (IBFD)**, para fiscalidad internacional.

o Recursos institucionales y de organismos internacionales

Para entender los grandes debates actuales sobre el sistema tributario es muy útil acudir directamente a los documentos de los organismos internacionales que están dando forma a las reformas en curso, así como a los mejores datos disponibles de recaudación:

- **AEAT. Informes de recaudación tributaria.**
https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria.shtml
- **Comisión Europea — DG TAXUD:** <https://taxation-customs.ec.europa.eu>
- **Annual Report on Taxation (Comisión Europea):** publicación anual con datos comparados.
- **OCDE — Centre for Tax Policy and Administration:** <https://www.oecd.org/tax/> — informes BEPS, Pilar I y Pilar II, Modelo de Convenio.
- **Instituto de Estudios Fiscales (IEF):** <https://www.ief.es> — informes, papers de trabajo y bases estadísticas.
- **Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria** (Comité de personas expertas, 2022) — diagnóstico y propuestas en clave nacional (https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria_2022.pdf)

8. Recapitulación

Este OCW ofrece una visión general del Sistema Tributario Español y se articula en cinco módulos sustantivos, con más de ochenta vídeos, alrededor de setecientas preguntas de autoevaluación y diversas fichas de estudio.

La materia es compleja, y esa complejidad no es negociable: viene de su evolución histórica, de su dependencia de conceptos prestados de otras ramas y de su uso extrafiscal.

El método del caso es el más útil para esta asignatura: hay que “hacer” para “aprender”. La distinción entre teoría y práctica es ficticia. Desde esa perspectiva, hay tres capacidades conviene entrenar explícitamente: atención sostenida y lectura profunda, comprensión de problemas complejos y capacidad de síntesis y exposición.

En este proceso, te puede ayudar hacer tus propios esquemas, a mano, huyendo siempre del conocimiento enlatado, sea de un PowerPoint, de un compañero o de una IA.

En particular, en el uso de la IA, debes evitar el sedentarismo cognitivo que te puede frenar el aprendizaje. Usa la IA como asistente cualificado, nunca como sustituto. Pregúntate siempre el “para qué”: si quieres aprender a pensar, no le pidas que piense por ti.

Vuelve siempre a la fuente original: BOE para la norma, CENDOJ y CURIA para la jurisprudencia, sede AEAT para los criterios administrativos. En suma, sé protagonista de tu aprendizaje. Te podemos enseñar, pero no te podemos “aprender”: el aprendizaje siempre requiere acción individual.

Esperamos que el curso te resulte útil y, quizá, también interesante. Y que te permita entender mejor el sistema tributario español. El sistema tributario y, por extensión, el mundo que nos rodea: porque el sistema tributario es, en buena medida, una foto fija de cómo una sociedad reparte cargas, prioriza políticas y resuelve conflictos.

Violeta Ruiz Almendral y Aitor Navarro Ibarrola

Universidad Carlos III de Madrid